

Suponiendo que en ellas se previene deuen ser Compre-
hendidos los hijos dalgos, lo que es Contra Decalho; y
por que para motivar tan injusta depreminacion
se dice Por el corregidor hauez yedido informe
A la Contaduria de aquella Superintendencia, y por
el conto auian contribuido antecedente mente
Todos los Vecinos, pero en el no se espusera la
qualidad, ni si fueron los del estado llano sola-
mente, o fueron Comprehen didos los del estado
noble, cuya zircunstancia aunque se huviera ex-
presado nunca pudiera perjudicar, que aunque
huviesen contribuido antecedente mente, o no,
los mismos (que no ha sucedido) asi no era exem-
plar que se podria alegar para precisanlos agora
por ser este un privilegio concedido al estado
primera mente, y secundario a la persona, y que
del consentimiento de en particular o no no se
haze Regla, y assi como el abo efectuado por
un Parrocho, o un Prior, de un Conuen no daña
al Sucesor, ni a los Vecinos que fueron Comprehen-
didos en el; lo mismo sucede en este caso; que si
siempre que se llamare y haga Venia se ha de
pagar voluena agora del privilegio que es ad-
tempus renunciable; esto en el supuesto que se
ay de hauez antes contribuido; y por que los hijos
dalgos deuen ser honrrados, y exentos de todos
aquellos cargos, yechas, y contribuciones en que son